

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con liquidación de crédito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, JESÚS MARÍA TRUJILLO el día 15 de septiembre. Queda para proveer. Tuluá, 29 de septiembre de 2020.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1467
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2017-00043-00**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte
(2020)**

Teniendo en cuenta la liquidación allegada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, JESÚS MARÍA TRUJILLO, y revisado el proceso se observa que la misma liquidación fue aportada el 26 de agosto de 2020, corriéndose traslado el 04 de septiembre del mismo año, una vez surtido el traslado se modifica por auto interlocutorio 1348 del 14 de septiembre de 2020 –f-91-, razón por la cual no se dará trámite a la liquidación de fecha 15 de septiembre de 2020 y se estará a lo ordenado en auto del 14 de septiembre de 2020, solicitando la debida colaboración a la apoderada del extremo ejecutante para que evite saturar el juzgado con el mismo memorial.

En consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

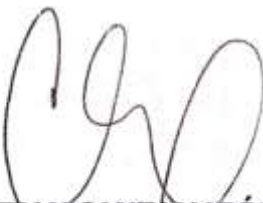
RESUELVE:

PRIMERO.- NO ACCEDER a la petición impetrada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- ESTESE a lo resuelto por auto interlocutorio 1348 del 14 de septiembre de 2020 –f-91-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy 30 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 115.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1742dd01d053a6559fb8d187216603fef381a2c74b76153d5c9a9d27bda1d3f

Documento generado en 29/09/2020 11:37:02 a.m.